

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.886

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1375

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* durante el presente mes de junio de 1949, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de aceite.—1 litro ACEITE por persona al precio de 8'565 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de arroz.—1 kg. ARROZ por persona, al precio de 3'320 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'727 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de legumbres.—1 kg. ALUBIAS por persona, al precio de 5'700 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de patatas.—6 kgs. PATATAS por persona, al precio de 7'200 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de pasta sopa.—400 grs. JABON por persona, al precio de 2'220 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 23, 24, 25 y 26 de café.—1 kg. PURE HABAS por persona al precio de 5'100 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de los cupones de las semanas que abajo se indican:

1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'565 ptas. ración.

1 kg. ARROZ por persona al precio de 3'320 ptas. ración.

400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'727 ptas. ración.

1 kg. ALUBIAS por persona, al precio de 5'700 ptas. ración.

1 kg. GARBANZOS por persona, al precio de 6'300 ptas. ración.

400 gramos JABON por persona, al precio de 2'220 ptas. ración.

4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 21'920 pesetas ración.

6 kgs. PATATAS por persona, al precio de 7'200 ptas. ración.

1 kg. PURE HABAS por persona al precio de 5'100 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Los cupones 23, 24, 1 y 2 de legumbres, patatas y jabón y los cupones 11 y 12 de aceite y azúcar.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL Y MIXTA

Los cupones 23, 24, 1 y 2 de leche condensada y jabón.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Los cupones 23, 24, 1 y 2 de jabón, patatas y puré y el cupón n.º 6 de azúcar.

INFANTILES TERCER CICLO

Los cupones 11 y 12 de aceite, arroz y patatas y los cupones 23, 24, 25 y 26 de azúcar, carne, jabón y puré.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 41'132 pesetas ración para ADULTOS y la de 63'052 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del presente anuncio, deberán personarse en estos Servicios Provinciales ante el Sr. Delegado Especial de Economatos Preferentes, al objeto de retirar sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca a 15 de junio de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 1391

Reparto de ACEITE, AZUCAR, ARROZ y PATATAS para ADULTOS; de ACEITE, AZUCAR, ARROZ, PATATAS y ALUBIAS para COLECTIVIDADES; de ARROZ, PATATAS, ACEITE, AZUCAR y JABON para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS y PURE DE HABAS para INFANTILES del segundo ciclo; de ACEITE, ARROZ, PATATAS, AZUCAR, JABON y PURE DE HABAS para INFANTILES del tercer ciclo y de ACEITE, AZUCAR, ARROZ, ALUBIAS y PATATAS para las MADRES GESTANTES, correspondiente a la semana número 26, comprendida entre los días 20 al 25 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 26 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de arroz, 200 grs. de ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de patatas 2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 pesetas ración.

COLECTIVIDADES

Contra corte del cupón de la semana número 26 de aceite, 1/4 litro ACEITE

por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de azúcar 100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de arroz, 200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona, al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 26 de legumbres, 750 gramos de ALUBIAS por persona, al precio de 4'65 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 26 de patatas, 2 kilos PATATAS por persona, al precio de 2'60 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 2 de legumbres, 100 gramos ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 2 de patatas, 1 kilo PATATAS por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 12 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 12 de azúcar, 200 gramos de AZUCAR por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de jabón 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 2 de leche condensada, 4 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 23'00 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 2 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón número 2 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 2 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de patatas, 1 kilo PATATAS por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 2 de puré, 250 grs. PURE DE HABAS por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón número 12 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 12 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL por persona, al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 12 de patatas, 3 kilos de PATATAS por persona al precio de 3'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 26 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 26 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 26 de puré, 250 gramos PURE de HABAS por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón n.º 2 de aceite 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de azúcar 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 2 de arroz, 300 gramos ARROZ ESPECIAL por persona, al precio de 1'65 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de legumbres, 500 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 2 de patatas 3 kilos PATATAS por persona al precio de 3'90 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos y Colectividades, los cupones de la semana n.º 26 de Pasta Sopa y Café y a los Infantiles del tercer ciclo, el cupón n.º 26 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 6'65 pesetas ración para ADULTOS; 11'30 pesetas ración para COLECTIVIDADES; 6'75 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 24'20 pesetas ración para INFANTILES de LACTANCIA ARTIFICIAL; 18'45 pesetas ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 3'90 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 11'30 pesetas ración para INFANTILES del TERCER CICLO y 13'10 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 18 de junio de 1949.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 1392

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
Jefatura Provincial de Baleares

Declaración de Cereales y Leguminosas,
«cosecha obtenida» 1949

La Jefatura Provincial del S. N. T. de Baleares, hace público, que con fecha 14 del actual, ha publicado su Circular número 3, fijando plazo a los agricultores de esta Provincia, desde el 15 del corriente mes de junio, al 15 de agosto próximo, para que efectúe el «segundo tiempo» de la declaración, «cosecha obtenida», en el modelo C-1 cosecha 1949, ante el Organismo, Alcaldía o Hermandad Local, en el que tienen presentado el «primer tiempo» de la misma, «superficie sembrada».

Cuantos antecedentes precisen los agricultores para su confección, modo, tiempo y forma de efectuarla, los encontrarán en la circular núm. 3 de esta Jefatura, que estará expuesta al público en el Tablón de anuncios de las Alcaldías o Hermandades de su localidad, según proceda, donde, además, los funcionarios en,

cargados de llevar a cabo este Servicio, les informarán de palabra si fuesen necesario.

Todas las cosechas de cereales y leguminosas de grano seco que se encuentren en poder de agricultores o tenedores, por cualquier otro concepto, que no estén debidamente declaradas y respaldadas por su correspondiente C-1, cosecha 1949, se considerarán como de tenencia ilícita, exponiéndose, por tanto, sus poseedores, por cualquier concepto que lo sean a la pérdida total de las mismas, sin perjuicio de la sanción que además pudiera corresponderles.

Espera esta Jefatura que todos los agricultores de esta Provincia, con pleno conocimiento de su responsabilidad, en bien de la economía nacional y del de sus propios intereses, cumplirán con esta obligación de declarar la «cosecha obtenida» de todos los productos enumerados en su declaración modelo C-1, en el tiempo y forma ordenados, en evitación de las sanciones en las que puedan incurrir, de dejar incumplida esta obligación.

Palma de Mallorca, 15 junio de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

Núm. 1401

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE BALEARES

Con el fin de que no puedan excusarse en la ignorancia o alegar desconocimiento en la materia, se advierte a los contribuyentes y propietarios interesados que el día 27 de los corrientes concluye el plazo de seis meses, concedido por el art.º 15 de la vigente Ley de Presupuestos para solicitar la concesión de retracto a favor de los propietarios, en los casos de fincas adjudicadas al Estado en pago de débitos contributivos.

Las solicitudes deberán formularse con arreglo a lo dispuesto en el n.º 4.º de la O. M. de 25 de febrero de 1948, cuya disposición regirá en todas sus partes para las peticiones de retracto presentadas al amparo de las leyes de Presupuestos de 1948 y 1949.

Palma 18 de junio de 1949.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Núm. 1383

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Circular

Próxima la época veraniega de tan fatales consecuencias para los montes por los incendios que se provocan, se recuerdan las siguientes disposiciones vigentes.

1.º—Queda terminantemente prohibido la quema en los montes de «carritx» sin la presencia en el acto (y siempre en aquellas zonas rocosas sin peligro), del guarda forestal del Estado de la Comarca a quien deberán solicitarlo por escrito los pastores y propietarios.

2.º—Declarado un incendio deberán comunicarlo con urgencia al Ayuntamiento donde radique el monte, al Guarda forestal o a esta Jefatura usando los medios más rápidos (teléfono 2840 o telégrafo).

3.º—A velar por el cumplimiento de lo que antecede vienen obligados además de las fuerzas públicas y guardería, los Alcaldes y Guardas jurados.

4.º—La quema del «carritx» sin el requisito arriba mencionado dará lugar a expediente de denuncia, aunque no se hayan señalado daños.

5.º—Todo Monte incendiado, queda automáticamente declarado en repoblación a los efectos de Circular n.º 75 de la Orden General de Montes de fecha 30 de mayo de 1941, es decir: queda terminantemente prohibido el pastoreo en el plazo de 5 años e incurso en las sanciones que detallan en la Ley de 13 de diciembre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 23 de diciembre de 1943) y Orden de 1 de febrero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del 22 de abril de 1944.)

6.º—Queda prohibida toda quema en las zonas protectoras hidrológicas-forestales de Sóller, Fornalutx, Escorca y Formentera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 13 junio de 1949.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximenez de Embún.

Núm. 1386

ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino de esta Ciudad D. Juan Morey Sansó, en súplica de autorización para instalar una sierra sinfin con su correspondiente motor eléctrico en la casa número 46 de la calle San Jerónimo de esta

localidad, se hace saber por el presente, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Manacor a 15 de junio de 1949.—El Alcalde, Antonio R. Ossorio.

Núm. 1393

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la construcción de un matadero municipal, por el presente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme lo preceptuado en el artículo 243 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de fecha 25 enero de 1946.

Algaida, 17 de junio de 1949.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 1395

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento se requiere de los propietarios de solares en la Colonia de C'an Picafort, de este término municipal, procedentes de los predios de Son Bauló y de Santa Eulalia, presenten en esta Alcaldía y antes del día 15 de julio próximo declaración de los mismos, exhibiendo el título de propiedad o escritura privada de compraventa, de lo contrario se les parará los perjuicios a que haya lugar.

Santa Margarita a 18 de junio de 1949.—El Alcalde, S. March.

Núm. 1396

Formado por el Sr. Arquitecto D. Luis Fuster, en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, el proyecto de Pescadería y Carnicería, permanecerá expuesto al público, planos, presupuestos y memoria, en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita a 18 de junio de 1949.—El Alcalde, S. March.

Núm. 1397

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 5 del actual acordó, por unanimidad, aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superavit del ejercicio liquidado de 1948. El expediente de su razón se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, para que durante el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se juzgen pertinentes, conforme determina el art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ses Salines 17 de junio de 1949.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 1398

ALCALDIA DE ANDRAITX

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Andraitx, a 14 de junio de 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 1389

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Antonio Mora en nombre de D. Gaspar Cruellas Más contra D. Antonio España Serra, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los derechos embargados al demandado que luego se expresarán. Para su remate se ha señalado el día diez y seis de Julio próximo a las once horas treinta minutos en el local de este Juzgado, Calle San Miguel 86.

Los derechos correspondientes al referido D. Antonio España Serra sobre las fincas urbanas situadas, una en esta ciu-

dad señalada con los números 30 y 32 de la calle de La Portella, y la otra en la villa de Sineu número 26 de la calle Mayor. Valorados tales derechos en cincuenta mil trescientas siete pesetas con cincuenta céntimos.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de tales derechos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del referido avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad respectiva a tales Fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 1380

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos proceso de cognición, seguido ante este Juzgado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de apoderado de Don Manuel Villalonga Alomar, contra Pedro-José Cirer Amer y, de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causa-habitantes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de mil trescientas veinte pesetas, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta en quiebra, la cual se celebrará bajo el mismo tipo y en igual forma que en la anterior, o sea con rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación de los bienes embargados a los referidos demandados bajo las siguientes.

CONDICIONES

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle Calvo Sotelo sin número, a las diez horas del día quince de julio próximo.

2.º—No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor tipo de la subasta, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán de cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º—Los autos y Certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Finca objeto de la subasta y su tasación

«Pieza de tierra procedente del predio Son San Juan», sita en el término de Sancellas, de extensión de tres cuarteradas, lindante por Norte con tierras de José Ramis, por Sur con la de los herederos de, Antonio Oliver, por Este con la de Doña Francisca Amengual y por Oeste, con camino de Establecedores; y, tasada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Dado en Binisalem a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1405

ANUNCIO DE SUBASTA

Día veinte y cuatro del actual junio, a las once horas en la Notaría de D. Jaime Puig Barceló, calle de Calvo Sotelo, número 1, Felanitx, se subastará una fin-

ca rústica llamada Son Rosselló, de cabida tres cuarterones, cuarenta y cuatro desres, sita en el término de Felanitx.

La titulación y el pliego de condiciones estará de manifiesto, hasta dicho día, en la citada Notaría.—Bartolomé Vaquer.

Núm. 1379

Don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios:

Por el presente se cita y emplaza a Madona Galmés de Pons, que tuvo su último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Martínez Vargas núm. 19, en ignorado paradero, a fin de que el término de treinta días comparezca en el Juzgado de Delitos Monetarios, al objeto de recibirle declaración en el expediente 631 del año 1947, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será fallado el expediente sin ser oída, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

Núm. 1381

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarrasa.

ANULACIÓN

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Jaime Bordoy Oliver, de 34 años casado, hijo de Bartolomé y María, natural Palma Mallorca, librada en cuatro febrero de 1947 en méritos del sumario 67 de 1943 sobre robo. Por haber sido habido.

Dado en Tarrasa a quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Eduardo Alonso San Román.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

Núm. 1385

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 15 de Barcelona.

Por medio del presente se deja sin valor ni efecto la requisitoria de 24 de mayo último dimanante del sumario 161 de 1946 sobre esturpo por la que se llamaba al procesado Miguel Gayá Mata toda vez que la orden de busca y captura ha sido dejada sin valor ni efecto.

Barcelona, quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín Pons.—El Secretario Desiderio de Sebastián.

Núm. 1390

SALINERA ESPAÑOLA, S. A.

En el sorteo ordinario verificado en el día de hoy, ante el notario Don Manuel Cerdó Pujol, de 208 obligaciones hipotecarias Serie D, que deben ser amortizadas día 1.º de julio próximo, resultó corresponder su amortización a las que llevan los números siguientes:

57, 63, 64, 71, 81, 88, 91, 113, 123, 126, 152, 161, 162, 168, 220, 229, 246, 247, 271, 299, 310, 318, 373, 422, 481, 538, 581, 692, 693, 694, 696, 698, 699, 757, 772, 776, 788, 823, 844, 898, 900, 1038, 1040, 1054, 1080, 1082, 1099, 1161, 1293, 1296, 1329, 1435, 1486, 1487, 1493, 1494, 1498, 1517, 1548, 1552, 1553, 1559, 1656, 1668, 1676, 1777, 1678, 1687, 1839, 1848, 1919, 1927, 1934, 1952, 1953, 1956, 2019, 2027, 2028, 2034, 2035, 2036, 2039, 2041, 2043, 2052, 2053, 2066, 2073, 2074, 2079, 2080, 2090, 2095, 2096, 2108, 2109, 2115, 2124, 2133, 2137, 2142, 2148, 2149, 2151, 2215, 2216, 2228, 2229, 2233, 2250, 2258, 2259, 2266, 2269, 2274, 2277, 2281, 2314, 2315, 2320, 2324, 2325, 2326, 2330, 2333, 2334, 2336, 2338, 2339, 2341, 2342, 2345, 2347, 2351, 2352, 2372, 2373, 2375, 2376, 2377, 2380, 2392, 2393, 2394, 2413, 2414, 2415, 2416, 2426, 2434, 2437, 2439, 2442, 2451, 2452, 2454, 2456, 2461, 2462, 2463, 2477, 2480, 2481, 2485, 2488, 2493, 2496, 2497, 2500, 2566, 2568, 2575, 2576, 2579, 2582, 2613, 2619, 2633, 2637, 2639, 2644, 2652, 2656, 2658, 2669, 2672, 2673, 2675, 2679, 2686, 2693, 2694, 2695, 2696, 2701, 2703, 2705, 2710, 2712, 2726, 2730, 2744, 2745, 2746, 2748, 2887 y 2889.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma, 17 junio de 1949.—Por la Salinera Española, El Director Gerente, B. Fons.